



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **ORDENANZA N° 10400**

---

### **Visto:**

El "Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay" que en fecha 10 de julio de 2017 fue promulgado bajo la Ordenanza N° 9969; y...

### **Considerando:**

Que el Artículo 95 inc. a) de la Ley 10.027 del Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos establece que el Honorable Concejo Deliberante en el ejercicio de sus Atribuciones y Deberes debe sancionar el Reglamento Interno.

Que en oportunidad de haberse dado tratamiento al proyecto que dio por resultado a la Ordenanza N° 9969 - "Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay"-, se abordó también un proyecto de Ordenanza mediante el cual se creía propicio abarcar una esfera no tenida en cuenta, la de incorporar en dicho Reglamento Interno la posibilidad de sesionar fuera del recinto, proyecto que no obtuvo despacho favorable y que perdió estado parlamentario.

Que se entiende importante retomar esta iniciativa en la tarea Legislativa en el plano local al prever la eventualidad de sesionar en diferentes barrios y sectores de la ciudad durante el período de Sesiones Ordinarias, como así también posibilitar que las reuniones de las Comisiones Permanentes que integran el Honorable Cuerpo puedan conformarse en comisión y reunirse para dar tratamiento a sus asuntos en los ámbitos y lugares de la ciudad que estime conveniente, conforme a la temática de los temas a tratar y a requerimiento de su presidencia.

Que se pretende promover de esta manera, no sólo la difusión de la actividad del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay sino, paralelamente, educar en la práctica del sistema democrático representativo y por tanto construir ciudadanía a partir del incentivo de participación haciendo aún más visible la tarea Legislativa Local.

### **Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**ARTICULO 1º:** Modificar la Ordenanza N° 9969 -"Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay"- e introducir la posibilidad de sesionar fuera del recinto del Honorable Concejo Deliberante bajo la denominación "Sesión Especial".

**ARTICULO 2º:** Determinar que el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay deberá realizar dichas sesiones especiales en los períodos ordinarios -llevando adelante como mínimo una por cada período-; el lugar a sesionar podrá ser cualquiera de los barrios de la ciudad donde existan instituciones intermedias, clubes, establecimientos educativos, S.U.M. y/o cualquier otro espacio de interacción vecinal comunitario en el que sea factible poder llevar adelante una sesión que permita, además, la presencia de público presente.

**ARTICULO 3º:** Establecer que las sesiones especiales podrán ser solicitadas por un Concejales dando inicio al pedido mediante requerimiento formal y por nota a la presidencia del Honorable Concejo Deliberante adjuntando Proyecto de Decreto, el que se tendrá por aprobado con mayoría especial de 2/3 de los presentes del Cuerpo en sesión, determinándose en dicho Decreto el lugar, fecha y hora que se llevará a cabo la Sesión Especial.

**ARTICULO 4º:** Notificar y Comunicar con 15 días de antelación a los concejales y a toda la comunidad por los medios disponibles a tal efecto -redes sociales, medios digitales, gráficos, televisivos y radiales de la ciudad- de la convocatoria para la Sesión Especial bajo la denominación: **"Vos y voz, el Concejo y tu barrio"**.

**ARTICULO 5º:** Efectúense las adecuaciones e imputaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento al normal desarrollo y desenvolvimiento de las sesiones especiales, incluyendo todos los gastos de traslado al personal administrativo, de servicios, de comunicación ciudadana y legislativos que se ocupen en estas sesiones.

**ARTICULO 6º:** Facúltese a las Comisiones Permanentes a que, a requerimiento de su presidencia o de los miembros que la integren, las mismas puedan conformarse en comisión y reunirse para dar tratamiento a sus asuntos en los ámbitos y lugares de la ciudad que se estime conveniente, conforme a la temática de los temas a tratar.

**ARTICULO 7º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Uruguay, a los ocho (08) días del mes de agosto del año 2019.-  
Fdo.: Viviana Sansoni-Vicepresidente Primera A/C- Vanesa L.  
Zanandrea -Secretaria-.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 13 de Agosto de 2019.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 14 de Agosto de 2019.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10400 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO  
Presidente Municipal  
Ricardo Leonel Vales  
Secretario de Gobierno